

26 NOV 2024
ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 002464 /29
VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CLUB DE RAYUELA "EL AROMO DE HUEQUEN", representada por su Presidente don Leoncio Andrés Jeldres Paredes, por el cual hace entrega de inmueble ubicado en calle Quino N° 357 de Huequén de la comuna y ciudad de Angol;

b) Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de noviembre de 2024, el H. Concejo Municipal, acordó autorizar la celebración de contrato de comodato, por un periodo de 15 años, entre la I. Municipalidad de Angol y el Club de Rayuela "Los Aromos de Huequén";

c) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

La celebración de contrato de comodato, entre la I. Municipalidad de Angol y el Club de Rayuela "Los Aromos de Huequén respecto de terreno de 904,37 m² de superficie, el cual está en proceso de postulación ante la SUBDERE para la reposición de la actual sede del Club de Rayuela, que contempla el perfeccionamiento de deslinde, cierre perimetrales y construcción de una sede acorde con las necesidades que requiere el deporte de rayuela.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CLUB DE RAYUELA "EL AROMO DE HUEQUEN", representada por su Presidente don Leoncio Andrés Jeldres Paredes, por el cual hace entrega de inmueble ubicado en calle Quino N° 357 de Huequén de la comuna y ciudad de Angol.

2. El presente contrato tendrá una duración de QUINCE (15) AÑOS a contar de la fecha de suscripción de este instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



- JLB/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN
- CLUB DE RAYUELA "LOS AROMOS DE HUEQUEN"
 - DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
 - DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
 - SECRETARÍA MUNICIPAL
 - OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
A
CLUB DE RAYUELA "EL AROMO DE HUEQUÉN"

En Angol, a 21 de noviembre de 2024 comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N[REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodataria, el **CLUB DE RAYUELA "EL AROMO DE HUEQUEN"**, personalidad jurídica sin fines de lucro, representada por don **LEONCIO ANDRÉS JELDRES PAREDES** en su calidad de Presidente, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas que exhiben, declaran pertenecerles, su personería al final y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña de un inmueble ubicado en calle Quino N° 357 de Huequén que tiene una superficie total de 23.000 m² y que se encuentra inscrito a fojas bajo el número 549 del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Angol del año 2016. El rol de avalúo del inmueble corresponde al 1462-81 de la comuna de Angol. En el inmueble se ejecutó y construyó el proyecto del **ESTADIO DE HUEQUEN**.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°33 de fecha 19 de noviembre de 2024, la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato al **CLUB DE RAYUELA "EL AROMO DE HUEQUEN"**, una superficie de 904,37 metros cuadrados ubicados dentro del recinto estadio Huequén, por quien acepta don **LEONCIO ANDRÉS JELDRES PAREDES**, en su calidad de Presidente de la organización, el inmueble, para ser destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de una cancha de rayuela y el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **15 AÑOS** y comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, siendo requisito esencial para la vigencia de éste, que el Club de Rayuela "El Aromo de Huequén", mantenga vigente su personalidad jurídica, en caso contrario, dará derecho al municipio para poner término al contrato de comodato objeto del presente instrumento.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Por su parte el **CLUB DE RAYUELA "EL AROMO DE HUEQUÉN"** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a terceros de forma gratuita (personas jurídicas sin fines de lucro), siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso. Del mismo modo la Comodataria queda facultada para arrendar la sede a personas naturales y organizaciones externas con fines de lucro que hagan uso de la Sede Social, ingresos que deberán quedar debidamente reflejados en los Libros de Tesorería de la Organización con el respaldo correspondiente e informados en reunión de asamblea.

SEXTO: Se hace presente y recalca que la sede se encuentra dentro de un inmueble con destino deportivo. Por ello, aplican las siguientes restricciones:

- Prohibición de fumar en el recinto.
- Consumo de alcohol: Está prohibido tanto en la vía pública como en recintos deportivos.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

SEPTIMO: Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: El CLUB DE RAYUELA "EL AROMO DE HUEQUÉN" cuenta con personalidad jurídica inscrita con el N°164405, según consta en certificado de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

NOVENO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del municipio y 1 en poder del Club de Rayuela "El Aromo de Huequén".

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de junio del 2021 de la misma entidad. La personería del presidente don **LEONCIO ANDRÉS JELDRES PAREDES**, emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 12 de noviembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición. NBR


LEONCIO ANDRÉS JELDRES PAREDES
PRESIDENTE
CLUB DE RAUUELA "LOS AROMOS
DE HUEQUÉN"


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL